

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.	
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular número 23. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la creación de una plaza de policía municipal en el Ayuntamiento de Camargo... 341	nes de valores unitarios de las tierras y su distribución en dichos términos... 342	
Circular número 24. Anunciando la concesión del correspondiente exequátur a favor del señor Hans Roever, nombrado cónsul honorario de Alemania en Santander 341	ANUNCIOS OFICIALES	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander 344	
Anunciando la presentación, en los Ayuntamientos que se citan, de las relaciones	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
	Magistratura de Trabajo de Santander 344	
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
	Providencias judiciales 345	
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	Ayuntamientos de: Santander, Soba y Cabezón de la Sal 347	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 23

El Ilmo. señor director general de Administración Local, con fecha 16 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: En contestación a su oficio de 2 de los corrientes, al que acompaña acuerdo del Ayuntamiento de Camargo, de esa provincia, relativo a la creación de una plaza de policía municipal; esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias, otorga su visado a la creación de la mencionada plaza, que será clasificada en el Grupo de Servicios Especiales, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, debiendo ser cubierta en la forma reglamentaria.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 22 de abril de 1957. 605

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 24

Su Excelencia el Jefe del Estado Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Hans Roever, nombrado cónsul honorario de Alemania en Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 26 de abril de 1957. 607

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

Excelentísima Diputación Provincial de Santander

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, y a los fines de su examen por los contribuyentes interesados, han sido presentadas en los Ayuntamientos que se detallan a continuación las relaciones de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en dichos términos municipales, donde habrán de ser expuestas durante el plazo de quince días hábiles para que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante la Jefatura Provincial del Servicio Catastral.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

RELACION QUE SE CITA

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	U. ^a	2.253	5	18	00
Frutales	U. ^a	1.672	3	73	20
Cereal asimilable a regadío	1. ^a	1.356	2	58	60
Idem	2. ^a	1.195	19	31	20
Idem	3. ^a	872	98	60	10
Idem	4. ^a	631	43	22	50
Idem	5. ^a	470	3	47	60
Pradera asimilable a regadío	1. ^a	1.180	9	79	60
Idem	2. ^a	1.019	93	85	40
Idem	3. ^a	857	741	01	20
Idem	4. ^a	534	835	05	70
Idem	5. ^a	292	459	88	70
Eucaliptal	U. ^a	125	17	31	80
Pinar	U. ^a	125	12	83	40
Arboles de ribera	U. ^a	550	10	82	00
Monte alto	U. ^a	207	302	87	60
Pastizal	U. ^a	99	1	71	20
Monte bajo	U. ^a	75	132	24	80
Erial a pastos	U. ^a	18	1.907	93	05
Improductivo	—		13	53	80

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Huerta	U. ^a	2.372	7	96	40
Frutales	U. ^a	1.672	2	53	00
Cereal asimilable a regadío	1. ^a	1.275	8	03	20
Idem	2. ^a	1.114	37	54	40
Idem	3. ^a	711	75	26	00
Idem	4. ^a	470	3	54	00
Pradera asimilable a regadío	1. ^a	1.180	31	36	60
Idem	2. ^a	938	211	57	80
Idem	3. ^a	696	664	01	80
Idem	4. ^a	534	239	62	40
Idem	5. ^a	292	113	89	80
Eucaliptal	U. ^a	125	480	50	20
Pinar	U. ^a	125	74	15	00
Arboles de ribera	U. ^a	550		20	40
Monte alto	U. ^a	207	199	88	40
Pastizal	U. ^a	99	97	98	60

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Monte bajo	U. ^a	75	25	55	00
Erial a pastos	U. ^a	18	568	68	00
Improductivo	—	—	10	72	00

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Huerta	U. ^a	2.609	8	05	60
Frutales	U. ^a	1.672	39	90	00
Cereal asimilable a regadío	1. ^a	1.275	36	02	60
Idem	2. ^a	1.114	73	18	40
Idem	3. ^a	872	108	81	80
Idem	4. ^a	631	26	06	40
Idem	5. ^a	470	5	51	80
Pradera asimilable a regadío	1. ^a	1.099	115	75	20
Idem	2. ^a	857	196	73	20
Idem	3. ^a	696	726	22	40
Idem	4. ^a	453	504	15	60
Idem	5. ^a	292	170	27	20
Eucaliptal	U. ^a	125	645	14	60
Pinar	U. ^a	125	—	28	00
Arboles de ribera	U. ^a	550	—	15	80
Monte alto	U. ^a	207	60	71	80
Pastizal	U. ^a	99	105	26	80
Monte bajo	U. ^a	75	840	10	00
Erial a pastos	U. ^a	18	227	00	80
Improductivo	—	—	483	89	20

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Huerta	U. ^a	2.491	4	59	20
Frutales	U. ^a	1.672	2	17	20
Cereal asimilable a regadío	1. ^a	1.195	12	95	20
Idem	2. ^a	1.033	18	61	00
Idem	3. ^a	711	11	96	00
Idem	4. ^a	470	2	03	00
Pradera asimilable a regadío	1. ^a	1.019	27	20	60
Idem	2. ^a	776	93	44	00
Idem	3. ^a	615	311	67	80
Idem	4. ^a	373	138	09	40
Idem	5. ^a	292	88	89	00
Eucaliptal	U. ^a	125	27	66	60
Pinar	U. ^a	125	125	44	00
Monte alto	1. ^a	230	14	21	80
Idem	2. ^a	207	137	22	40
Pastizal	U. ^a	99	93	40	00
Erial a pastos	U. ^a	18	911	47	20
Improductivo	—	—	29	60	60

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Huerta	1. ^a	2.253	6	67	20
Idem	2. ^a	2.015	1	40	80
Idem	3. ^a	1.777	1	95	80
Frutales	U. ^a	1.672	—	90	40
Cereal asimilable a regadío	1. ^a	1.195	11	16	80
Idem	2. ^a	1.033	47	83	00
Idem	3. ^a	872	86	88	00
Idem	4. ^a	711	—	35	00

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal asimilable a regadío	5. ^a	470		45	80
Pradera asimilable a regadío	1. ^a	1.099	49	26	60
Idem	2. ^a	938	80	73	00
Idem	3. ^a	776	186	33	40
Idem	4. ^a	615	325	48	20
Idem	5. ^a	373	505	11	40
Eucaliptal	U. ^a	125	25	50	20
Pinar	U. ^a	125	43	10	20
Arboles de ribera	U. ^a	550	5	33	80
Monte alto frondoso	U. ^a	207	911	75	60
Pastizal	U. ^a	99	1	50	40
Monte bajo	U. ^a	75	502	72	80
Erial a pastos	U. ^a	18	5.706	32	40
Improductivo	—		3	89	40

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de 26 de julio de 1929, se pone en conocimiento de los señores electores de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Santander, que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por la tarifa tercera del Impuesto de Utilidades sobre las patentes de fabricación y de automóviles, en cuanto haya sustituido a la Contribución Industrial y sobre las cuotas de los contribuyentes por Industria, tarifa primera, secciones primera, segunda, tercera y cuarta; tarifa segunda, secciones primera, segunda y tercera; tarifa tercera; tarifa cuarta (artes y oficios); tarifa quinta, secciones primera, grupo tercero, subgrupos C, D, E, F, G, H, I, J, K; secciones segunda y tercera y la tarifa adicional, secciones primera y segunda de la Contribución Industrial y de Comercio, siempre que, por cuota para el Tesoro, pague cantidad no inferior a 25 pesetas, que las listas rectificadas del Censo de esta Cámara estarán expuestas durante el presente mes de mayo, en el domicilio de la misma (Plaza Porticada), de diez a doce y de dieciséis a diecisiete, pudiendo presentarse reclamaciones sobre inclusión o ex-

clusión en grupos y categorías, durante la primera quincena del mes de julio.

Santander, 1 de mayo de 1957. El secretario general.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 66 de 1957, contra don Juan Cacho, "Zapatería Cacho", Burgos, 2, para hacer efectiva la cantidad de 264,04 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de coser, "Singer" industrial, K-29, en buen estado de funcionamiento, valorada en tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 23 de mayo y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte, los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a

tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario H.º (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 403 de 1957, contra don Angel Seco García, San Fernando, 26, Santander, para hacer efectiva la cantidad de 1.500 pesetas, importe de Prestaciones, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de hacer bloques, con cinco moldes, valorada en 1.800 pesetas (depositada en poder del expedientado).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 10 de mayo y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte, los licitadores, deberán depositar el 10

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal asimilable a regadío	5. ^a	470		45	80
Praçera asimilable a regadío	1. ^a	1.099	49	26	60
Idem	2. ^a	938	80	73	00
Idem	3. ^a	776	186	33	40
Idem	4. ^a	615	325	48	20
Eucaliptal	5. ^a	373	505	11	40
Pinar	U. ^a	125	25	50	20
Arboles de ribera	U. ^a	125	43	10	20
Monte alto frondoso	U. ^a	550	5	33	80
Pastizal	U. ^a	207	911	75	60
Monte bajo	U. ^a	99	1	50	40
Erial a pastos	U. ^a	75	502	72	80
Improductivo	—	18	5.706	32	40
			3	89	40

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de 26 de julio de 1929, se pone en conocimiento de los señores electores de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Santander, que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por la tarifa tercera del Impuesto de Utilidades sobre las patentes de fabricación y de automóviles, en cuanto haya sustituido a la Contribución Industrial y sobre las cuotas de los contribuyentes por Industria, tarifa primera, secciones primera, segunda, tercera y cuarta; tarifa segunda, secciones primera, segunda y tercera; tarifa tercera; tarifa cuarta (artes y oficios); tarifa quinta, secciones primera, grupo tercero, subgrupos C, D, E, F, G, H, I, J, K; secciones segunda y tercera y la tarifa adicional, secciones primera y segunda de la Contribución Industrial y de Comercio, siempre que, por cuota para el Tesoro, pague cantidad no inferior a 25 pesetas, que las listas rectificadas del Censo de esta Cámara estarán expuestas durante el presente mes de mayo, en el domicilio de la misma (Plaza Porticada), de diez a doce y de dieciséis a diecisiete, pudiendo presentarse reclamaciones sobre inclusión o ex-

clusión en grupos y categorías, durante la primera quincena del mes de julio.

Santander, 1 de mayo de 1957.
El secretario general.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 66 de 1957, contra don Juan Cacho, "Zapatería Cacho", Burgos, 2, para hacer efectiva la cantidad de 264,04 pesetas, importe de Montepios y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de coser, "Singer" industrial, K-29, en buen estado de funcionamiento, valorada en tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 23 de mayo y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte, los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a

tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario H.º (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 403 de 1957, contra don Angel Seco García, San Fernando, 26, Santander, para hacer efectiva la cantidad de 1.500 pesetas, importe de Prestaciones, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de hacer bloques, con cinco moldes, valorada en 1.800 pesetas (depositada en poder del expedientado).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 10 de mayo y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte, los licitadores, deberán depositar el 10

rez, asistida de su esposo, don Francisco Sañudo, de Liérganes, don Macario Muñoz Gutiérrez, de Pámanes, doña Martina Muñoz Gutiérrez, casada con don Pedro Sisniega, de Hoz de Anero, doña Consuelo Muñoz Gutiérrez, asistida de su esposo, don Pedro Madrazo, de Solórzano; doña Josefa Muñoz Gutiérrez, viuda y vecina de Hermosa, don Clemente Muñoz Gutiérrez, vecino de Navajeda, y los nietos de los causantes, don Daniel Muñoz Gómez, de Liérganes, doña Aurora, de la que se desconoce más circunstancias, doña Teresa, soltera y vecina de Sarón, de la que tampoco se conocen más circunstancias, don Alfonso y doña Carmen Muñoz Gómez, vecinos de Liérganes y La Cavada, respectivamente, y como representante legal de doña Carmen y don Aurelio Abascal Abascal; doña Martina, don Eliseo, doña Eugenia y don Angel Muñoz Gómez, los primeros, mayores de edad y los restantes, menores, doña Martina y Eliseo, en ignoración domicilio, y los otros dos, de Sarón; y el señor abogado del Estado.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda incidental de pobreza, promovida por la procurador señora Sosa, en nombre y representación de doña Consuelo Muñoz Gómez, debo declarar y declarar pobre, en sentido legal, a ésta, para que en tal concepto pueda promover el juicio voluntario de testamentaria de sus abuelos, don José Muñoz Ceballos y doña Laureana Gutiérrez Ruiz, hasta la adjudicación de los bienes de estos causantes; con opción a todos los beneficios que a los de su clase concede la Ley.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Rodríguez López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía, se expide el presente en Santoña, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Manuel Rodríguez López.—El secretario (ilegible).

541

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado se sigue sumario por muerte

de Manuel Aguilera Camacho, de 21 años de edad, soltero, natural de Loja (Granada), de profesión peón, hijo legítimo de don Manuel y doña Aurora, con domicilio en Avilés, Divina Pastora, número 1, y, accidentalmente, en los barracones de la RENFE, de esta ciudad, en el cual tengo acordado citar, por medio del presente, al padre, madre o familiar más próximo, de dicho finado, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Castelar, 5, 1.º, con los apercibimientos legales de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a fin de prestar declaración, ofreciéndoles, al propio tiempo, el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 11 de abril de 1957.—El juez, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. 544

Don Roberto González, Herrero, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al conductor y ocupante del camión marca Pegaso, con cabina pintada de blanco, matrícula (placa verde) Z-194, que el día 16 de marzo último paró en el lugar del hecho, kilómetro 156 de la carretera general Irún Coruña, junto a Arenillas, presenciando el accidente ocurrido entre el camión matrícula Z-4.777 y una pareja de bueves conducida por Francisco Múgica Hurtado; a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales a 24 de abril de 1957.—El juez, Roberto González Herrero.—El secretario, Amós de la Torriente.

Pedro García Villanueva, de 34 años de edad, estado casado, de profesión carpintero, hijo de Avilino y de Josefa, natural de Llanes, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario nú-

mero 162 de 1951, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, número 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 15 de abril de 1957.

Félix Inocencio Escalante Olabarrieta, hijo de Jorge y de Angeles, natural de S. Vicente Monte, provincia de Santander, de 32 años de edad, estado casado, profesión marinero mercante, con domicilio últimamente en S. Vicente Monte, procesado por el delito de deserción mercante, en causa número 27 de 1957, comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, apercibiéndole que, de no comparecer, se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido posible al Excmo. señor capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta a 2 de abril de 1957.—El comandante juez instructor, Justo Pérez Ortiz.

Don Manuel Rodríguez López, juez de instrucción de Santoña.

Por el presente, en virtud de lo acordado en la ejecutoria dimanante de la causa 59 de 1955, por lesiones, contra Silvina Alonso Bedía, se hace saber a la perjudicada, Fidela Portilla Gómez, que aquella fue condenada, entre otras, a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de dos mil pesetas.

Dado en Santoña a 15 de abril de 1957.—El juez, Manuel Rodríguez López.—El secretario (ilegible). 573

Joaquín Agüero Robledo, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Miguel y de Ascensión, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 13 de 1952, por hurto, comparecerá, en término de

diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castellar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido. 543

Por la presente, se cita al perjudicado Jacinto Martín García, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Zamora, hijo de Jacinto y Tránsito, y con domicilio últimamente en la Avenida Peña Francia, de Zamora, ignorando en la actualidad su paradero, para que, el día 26 del presente mes y hora de las dieciséis treinta, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Torrelavega a 6 de abril de 1957.
El secretario (ilegible). 545

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Pedro Manuel Quintana Villar, número 121 del Reemplazo de 1955 por la Sección Primera de Recluta, se instruye expediente, en juicio de revisión, justificativo de la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de un hermano del mismo, llamado José-Jesús Quintana Villar; y a efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento del referido José-Jesús Quintana Villar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José-Jesús Quintana Villar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul o representante español, a fines relativos al servicio militar de su her-

mano Pedro-Manuel Quintana Villar.

El repetido José-Jesús Quintana Villar, es natural de Torrelavega, hijo de Severiano y Clotilde, y cuenta 34 años de edad. ,

Santander, 15 de abril de 1957.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 592

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Alonso González, número 4 del Reemplazo de 1955, por la Sección Cuarta de Recluta, se ha instruido, en revisión, expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre don Juan Carmelo Alonso Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Juan Carmelo Alonso Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Juan Carmelo Alonso Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emilio Alonso González.

El repetido don Juan Carmelo Alonso Ruiz es natural de Guarnizo (Santander), hijo de Saturnino y Aurelia, y cuenta 60 años de edad.

Santander, 23 de abril de 1957.
El alcalde, Manuel González Mesones. 620

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Anuncio de convocatoria

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo, la que ha sido renunciada a cubrir por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca a oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también, su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal y descuentos simples e interés. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, y que comprende, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.ª La suma total de puntos alcanzados entre los tres ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

6.ª Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por la circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

7.ª La duración del primer ejercicio será de una hora; y de media el tercero.

8.ª La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de siete mil pesetas anuales. El nombrado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente.

9.ª Podrán tomar parte en la

oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de mayo de 1952, y estén comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años, a tenor del párrafo 4.º del repetido Reglamento.

10. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos;

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

11. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en día y hora que oportunamente se anunciará.

12. El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

13. Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

14. El Organismo calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.º, del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales: un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y un funcionario administrativo que actuará de secretario.

15. El ejercicio oral será pú-

blico. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

16. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

17. El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante anunciada.

Soba, 13 de abril de 1957.—El alcalde, G. Zorrilla. 556

Cuestionario de temas para el tercer ejercicio

1. Idea general de la organización político-administrativa española.

2. La Administración Central. Ministros, subsecretarios y directores generales.

3. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6. Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los gobernadores civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7. Entidades Provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde y los tenientes de alcalde.

9. Las Juntas Vecinales y los alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales. Mancomunidades. Agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del alcalde: Su triple carácter.

12. La representación ciudadana. Elecciones de concejales y diputados provinciales.

13. Política social del nuevo

Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14. Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15. Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales. Normas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario; Faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26. Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Soba a 13 de abril de 1957.—El alcalde, G. Zorrilla.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.075,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

A efectos de examen y, en su caso, de reclamación, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Recuento de Ganadería y Apéndices al amillaramiento de Rústica, correspondientes a este Ayuntamiento y que han de servir de base de tributación para el próximo año de 1958.

Cabezón de la Sal a 20 de abril de 1957. — El alcalde, José Luis Sánchez. 590